

Expediente número: COTAIP/211/2011
Folio Infomex: 02391911

Acuerdo COTAIP/344-02391911

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, siendo las 12:41 minutos, del día cinco de Mayo del presente año, se tuvo al peticionario **javier castro garcia**, por haciendo valer su derecho a solicitar información, presuntamente generada o en posesión de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene al interesado **javier castro garcia**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "...cual es la causa de que no haya suministro de agua desde hace dos semanas en la colonia vista alegre (Infonavit Atasta), en particular en las casas habitación de la calle Emerito de la Cruz Peralta y/o Alipio Valdivia, lo anterior a pesar de que se ha reportado en multiples ocasiones al SAS municipal. segun los medios de comunicación reportaron que se solucionó las fallas del bombeo que impedía el suministro, pero en esta calle de la colonia no tenemos agua, y nos niegan el servicio de pipas..."-----

SEGUNDO. Con fundamento en los articulos 38, 39 fracciones III y VI, y 44 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 49 párrafo segundo de su Reglamento, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25, 28 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se advierte que esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, no se encuentra facultada, acorde su objeto de creación, y marco jurídico de actuación, para seguir conociendo, y resolver por cuanto a la solicitud presentada vía electrónica por el peticionario **javier castro garcia**; respecto a la causa de que no haya suministro de agua, desde hace dos semanas en la Colonia Vista Alegre (Infonavit Atasta), en particular en las casas habitación de la calle Emerito de la Cruz Peralta y/o Alipio Valdivia. Lo anterior, en razón que tal solicitud, constituye propiamente, un reporte o queja ciudadana, respecto de la falta de suministro de agua en ciertos domicilios. Razón por la cual, atendiendo que esta Unidad Administrativa, fue creada expresamente, para la atención de solicitudes de información, por parte de los peticionarios que ejercitan el Derecho Social de Acceso a la Información Pública, y no se tiene injerencia alguna, para atender y resolver lo relativo a tal problemática. En ese orden de cosas, en términos del invocado artículo 49 del Reglamento a la Ley competente, de aplicación supletoria al presente asunto; se acuerda que mediante el oficio de estilo correspondiente, se derive la petición formulada por el solicitante **javier castro garcia**, a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS), por ser el órgano operador de esta Administración Pública Municipal, facultada para proporcionar el servicio público de suministro de agua potable en el Municipio Centro. Así mismo, hágasele del conocimiento del solicitante **javier castro garcia**, que para casos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, relacionada a información pública, puede acudir a esta Coordinación ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1401, edificio anexo, Col. Tabasco 2000 de esta ciudad, Código Postal 86035., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

M
H
4



TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

CUARTO. Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Sergio Ramón Chávez Solano, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante los Lic. Audomaro Santos Martínez Ramón y L. C. Haidi Abril Castellanos Mollinedo, con quienes legalmente actúa y dan fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diez once. -----

----- **Conste.**

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 9 de mayo de 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CARRILLO DE LA GARZA, TABASCO



MAYORÍA DEL AYUNTAMIENTO
MAYORÍA DEL AYUNTAMIENTO
MAYORÍA DEL AYUNTAMIENTO

Villahermosa, Tabasco; 09 de mayo de 2011.

Expediente número: COTAIP/211/2011
Oficio número: COTAIP/2107/2011
Folio Infomex-Tabasco: 02391911
Asunto: El que se indica

Lic. Efrain García Mora
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento. (SAS)
Presente.

Para efectos del tratamiento a la solicitud de información, presentada via electrónica, por el interesado **Javier Castro García**, consistente en: "cual es la causa de que no haya suministro de agua desde hace dos semanas en la colonia vista alegre (Infonavit Atasta), en particular en las casas habitación de la calle Emerito de la Cruz Peralta y/o Alipio Valdivia, lo anterior a pesar de que se ha reportado en multiples ocasiones al SAS municipal, segun los medios de comunicación reportaron que se solucionó las fallas del bombeo que impedía el suministro, pero en esta calle de la colonia no tenemos agua, y nos niegan el servicio de pipas" (Sic). (Se anexa copia).

Por este medio, atentamente, solicito a Usted, que en el ámbito de las facultades y atribuciones, que el marco juridico de creación y actuación, le liene otorgado a ese órgano desconcentrado de la administración municipal, que dirige; se sirva dar seguimiento y en su caso resolución, a la problemática planteada por el solicitante de referencia.

Atentamente

Lic. Sergio Ramón Chávez Solano
Coordinador



- C. c. p. Lic. Jesús Ali de la Torre. Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
- C. c. p. Enlace de Transparencia del SAS
- C. c. p. Archivo y minutarío.

ASMR